



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-816-APN-SSN#MHA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Agosto de 2018

Referencia: EX-2017-27704801-APN-GA#SSN - BENEFICIARIO FINAL

VISTO el Expediente EX-2017-27704801-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 20.091 le otorga a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN la facultad de regular la obligación de las entidades en orden a proporcionar al Organismo información precisa e instrumental de respaldo referida a sus accionistas.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 21 bis de la Ley N° 25.246, los sujetos obligados deberán contar con procedimientos que permitan individualizar a sus clientes, y recabar información que permita conocer la verdadera identidad de la persona por cuenta de la cual aquéllos actúan.

Que conforme lo dispuesto en los Artículos 14, 20 bis, 21 y 21 bis de la Ley N° 25.246, la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA dictó la Resolución UIF N° 19 de fecha 18 de enero de 2011, estableciendo las medidas y procedimientos que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en su carácter de Organismo de contralor específico de la actividad, debe observar para prevenir, detectar y reportar hechos, actos, omisiones u operaciones que puedan implicar la comisión de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, consagrando las definiciones de cliente, propietario/beneficiario, y los procedimientos orientados a su determinación.

Que en materia de prevención de los delitos de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, las Recomendaciones del GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI) establecen un estándar global y una pauta rectora en orden al particular.

Que las Recomendaciones 24 y 25 de las 40 Recomendaciones elaboradas por el citado GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI), establecen que los países deben tomar medidas para garantizar la transparencia y prevenir el uso indebido de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo, a más de asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan acceder.

Que los Principios de Alto Nivel del Grupo de los 20 (G20) sobre transparencia, establecen que los países deben garantizar que las autoridades (autoridades de orden público y fiscalías, supervisoras, autoridades fiscales y unidades de inteligencia financiera) tengan acceso a información precisa, actual y

adecuada respecto de los beneficiarios finales de las personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.

Que asimismo, la Declaración de los Líderes del Grupo de los 20 (G20) junto a la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) promueve que los países aborden el desafío de luchar contra la evasión fiscal, garantizando que la información sobre beneficiario final sea accesible para sus autoridades, y pueda intercambiarse con sus pares internacionales, de manera efectiva y oportuna.

Que por otra parte, los más altos estándares internacionales recomiendan que el sistema de supervisión atienda a la creciente presencia de los grupos de seguros y conglomerados financieros, así como a la convergencia financiera en el mercado; a cuyos fines resulta conveniente recabar la información necesaria para la identificación del alcance del grupo, y la interconexión, vínculos, participación, o influencia significativa entre sus componentes.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente la implementación de un Sistema Informático denominado “BENEFICIARIO FINAL”, a fines de que las aseguradoras y reaseguradoras locales informen a este Organismo, con carácter de Declaración Jurada, su estructura societaria y los sujetos que la componen, así como las personas humanas que ejercen el control real, de manera directa o indirecta, de sus propietarios personas jurídicas (beneficiarios finales).

Que la Gerencia de Técnica y Normativa ha tomado la intervención que le corresponde al ámbito de su competencia.

Que la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que se dicta la presente en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso b) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la puesta en marcha del Sistema Informático “BENEFICIARIO FINAL”, bajo la órbita de la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, el cual tendrá por objetivo identificar a los accionistas personas físicas y personas jurídicas -incluyendo sus accionistas- de la entidad aseguradora o reaseguradora local, los componentes de los grupos o conglomerados económicos y los beneficiarios finales.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la presente Resolución se entenderá por:

- a) “Beneficiario final”: Toda persona humana que controla o puede controlar, directa o indirectamente, una persona jurídica o estructura legal sin personería jurídica, y/o que posee, al menos, el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerce su control final, de forma directa o indirecta. Cuando no sea posible identificar a una persona humana deberá identificarse y verificarse la identidad del Presidente o la máxima autoridad que correspondiere.
- b) “Grupo o conglomerado económico”: es un conjunto de empresas, personas humanas o jurídicas, formal o aparentemente independientes, que están sin embargo recíprocamente entrelazadas, cualquiera sea su jurisdicción de origen o asiento de sus negocios o actividades, ya sea que se trate de personas o empresas controladas, controlantes, vinculadas.

La precedente conceptualización alcanza a:

Persona/s que ejerza/n una influencia dominante como consecuencia de la tenencia de acciones, o cuotas partes, poseídas a título personal o por interpósita persona (con la salvedad de que se trate de socio aparente o presta nombre, y socio oculto), o por especiales vínculos existentes entre las personas humanas o jurídicas involucradas; o ejerza/n una influencia dominante generada por una subordinación técnica, económica o administrativa.

Se consideran asimismo como vinculadas o controladas, aquellas entidades con las cuales la persona jurídica o sus accionistas posean en común directores, gerentes, subgerentes generales, gerentes departamentales u otros cargos funcionales que gocen de facultades resolutorias respecto de decisiones directamente vinculadas con la actividad aseguradora/reaseguradora.

Quedan exceptuadas las personas que posean participación accionaria inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) respecto de sociedades que coticen en bolsa y estén sujetas a oferta pública.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el “Instructivo de Uso del Sistema Informático Beneficiario Final” que como ANEXO I (IF-2018-36789787-APN-GPYCL#SSN) integra la presente.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el “Listado de datos a informar por las Entidades” que como ANEXO II (IF-2018-36790221-APN-GPYCL#SSN) integra la presente.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que las entidades aseguradoras y reaseguradoras locales deberán suministrar la información solicitada en el ANEXO II (IF-2018-36790221-APN-GPYCL#SSN) a través del Sistema Informático “BENEFICIARIO FINAL” desde el sitio web <https://login.ssn.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que, a los fines previstos en el Artículo 5°, las entidades aseguradoras y reaseguradoras locales deberán designar un agente responsable de carga de datos, quien habrá de suministrar la información allí prevista de conformidad con el siguiente cronograma: a) por una única vez, en el plazo de TREINTA (30) días desde la publicación de la presente, y b) con una periodicidad anual, entre los días 1 y 15 del mes de marzo de cada año, la cual revestirá carácter de Declaración Jurada en los términos de los Artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, dentro de los CINCO (5) días de efectuada la carga de datos prevista en el Artículo 5°, las entidades aseguradoras y reaseguradoras locales deberán remitir la Declaración Jurada generada por el Sistema Informático “BENEFICIARIO FINAL” a través de la plataforma informática de Trámites a Distancia (TAD), desde el sitio web <https://tramitesadistancia.gov.ar>, ingresando al trámite “Beneficiario final de la SSN”.

ARTÍCULO 8°.- Determínase que las modificaciones en la estructura societaria de la entidad aseguradora o reaseguradora local, o de su grupo o conglomerado económico, deberán ser informadas a este Organismo dentro de los TREINTA (30) días de ocurridas, conforme el procedimiento establecido en los Artículos 5° a 7° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que cuando las entidades aseguradoras o reaseguradoras locales se encuentren constituidas como cooperativas o mutuales, el requerimiento de información se limitará al grupo al que pertenecen en los términos del Artículo 2° inciso b) de la presente, encontrándose exentas de informar los datos de sus asociados.

ARTÍCULO 10.- La puesta en marcha del Sistema Informático “BENEFICIARIO FINAL” no exime a las entidades del cumplimiento de los procedimientos o trámites que exigen la presentación en soporte físico o digital de la misma información, incluyendo un diagrama u organigrama que exponga gráficamente, en forma esquematizada, la posición que tienen los componentes del grupo o conglomerado económico y, en su caso, del beneficiario final, y las relaciones que guardan entre sí.

ARTÍCULO 11.- Establécese que la inobservancia de alguno de los preceptos previstos en la presente Resolución por parte de las entidades aseguradoras o reaseguradoras importará ejercicio anormal de la actividad aseguradora, en los términos del Artículo 58 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by PAZO Juan Alberto
Date: 2018.08.10 18:43:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Alberto Pazo
Superintendente
Superintendencia de Seguros de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número: IF-2018-36789787-APN-GPYCL#SSN

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 1 de Agosto de 2018

Referencia: ANEXO I - INSTRUCTIVO DE USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO “BENEFICIARIO FINAL”

El sistema “Beneficiario Final” es una herramienta desarrollada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para realizar la carga de accionistas de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, como así también de los grupos a los que pertenecen y su conformación.

El sistema permitirá contar con un registro completo y sistematizado de la información relativa a los accionistas, beneficiarios finales y grupos a los que pertenecen, permitiendo realizar controles automáticos, listados o reportes de información.

Desde el sitio seguro <https://login.ssn.gob.ar> el responsable designado por la entidad aseguradora o reaseguradora deberá elegir de la lista desplegable de aplicaciones, la opción: “BENEFICIARIO FINAL”.

Para ingresar al sistema deberá completar la pantalla de *login* con el usuario, la contraseña y el número de compañía (utilizando cuatro dígitos). La primera vez que se ingresa al sistema se le requerirá, por única vez, que modifique la contraseña.

En el Sistema Informático “BENEFICIARIO FINAL” se encontrará disponible, para su consulta previa a la carga de la información, el Manual para el usuario, en el que consta la forma correcta de utilizar el sistema.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.08.01 12:26:41 -03'00'

Maria Victoria Barreto
Gerente
Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento
del Terrorismo
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.08.01 12:26:43 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-36790221-APN-GPYCL#SSN

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 1 de Agosto de 2018

Referencia: ANEXO II - LISTADO DE DATOS A INFORMAR POR LAS ENTIDADES

Accionistas personas humanas

- o Nombre/s: dato obligatorio.
- o Apellido/s: dato obligatorio.
- o CUIT o CUIL: dato obligatorio. En caso de personas humanas extranjeras se completará con el valor 1 en las 11 posiciones (sin guion).
- o País de Residencia: dato obligatorio.
- o Provincia/Estado/Región: dato obligatorio.
- o Calle: dato opcional.
- o Número de calle: dato opcional.
- o Piso: dato opcional.
- o Localidad: dato opcional.
- o Código postal: dato opcional.
- o Nacionalidad: dato obligatorio.
- o Tipo de Documento: dato obligatorio.
- o N° de Documento de identidad: dato obligatorio.
- o Sexo: dato obligatorio.
- o Fecha de nacimiento: dato obligatorio.
- o Código de actividad en Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP): dato obligatorio.
- o Cantidad de acciones: dato opcional y numérico.
- o Clase de acciones: dato opcional.
- o Capital integrado: dato obligatorio y numérico. Deberá ser menor o igual que el capital suscrito.
- o Capital suscrito: dato obligatorio y numérico. Debe ser mayor o igual que el capital integrado.
- o Porcentaje de participación accionaria: dato obligatorio y numérico.
- o Fecha de la última adquisición de las acciones: dato opcional.
- o Persona Expuesta Políticamente (PEP): dato obligatorio.
- o Calidad de PEP: dato obligatorio.
- o Copia de DDJJ de PEP: carga opcional, se deberá dejar asentado el motivo en el campo observaciones en caso de no remitir dicha documentación.
- o Copia de Documento de Identidad: carga opcional, se deberá dejar asentado el motivo en el campo observaciones en caso de no remitir dicha documentación.
- o Observaciones: campo opcional.

Accionistas personas jurídicas

- Razón social: dato obligatorio.
- CUIT dato obligatorio. En caso de personas jurídicas extranjeras se completará con el valor 1 en las 11 posiciones.
- País de Residencia: dato obligatorio.
- Provincia/Estado/Región: dato obligatorio. Si el país de residencia es Argentina es por dato tabulado, caso contrario el campo es libre.
- Calle: dato opcional.
- Numero de calle: dato obligatorio.
- Piso: dato opcional.
- Localidad: dato opcional.
- Código postal: dato opcional.
- Cantidad de empleados: dato obligatorio y numérico. Empleados en relación de dependencia al momento de la realización de la declaración jurada.
- Resultado Ejercicio Económico: dato obligatorio y numérico. Según conste en los últimos estados de resultados presentados por la persona jurídica.
- Tipo Societario: dato obligatorio y tabulado.
- Fecha de Inscripción en el registro de comercio: dato obligatorio.
- Código de actividad en Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP): dato obligatorio.
- Cantidad de acciones: dato opcional y numérico.
- Clase de acciones: dato opcional.
- Capital integrado: dato obligatorio y numérico.
- Capital suscripto: dato obligatorio y numérico.
- Porcentaje de participación accionaria: dato obligatorio y numérico.
- Fecha de la última adquisición de las acciones: dato opcional.
- Copia del Libro de Registro de Accionistas: carga opcional, se deberá reflejar únicamente la foja del Libro en donde se encuentren detallados los accionistas de la persona jurídica. Se deberá dejar asentado el motivo en el campo observaciones en caso de no remitir dicha documentación.
- Copia del Libro de Asistencia a Asamblea de Accionistas: carga opcional, se deberá reflejar únicamente la foja del Libro en donde se encuentren detallados los accionistas de la persona jurídica. Se deberá dejar asentado el motivo en el campo observaciones en caso de no cargar la documentación.
- Observaciones: dato opcional.

Para las personas jurídicas se deberá continuar la carga hasta llegar a las personas humanas (Beneficiario Final).

En caso de no poder identificar al “beneficiario final” se deberán detallar en el campo de observaciones los motivos.

Entidad aseguradora o reaseguradora

- Copia del Libro de Asistencia a Asamblea de Accionistas: carga opcional, se deberá reflejar únicamente la foja del Libro en donde se encuentren detallados los accionistas de la Entidad. Se deberá dejar asentado el motivo en el campo observaciones en caso de no cargar la documentación.
- Copia del Libro de Registro de Accionistas: carga opcional, se deberá reflejar únicamente la foja del Libro en donde se encuentren detallados los accionistas de la Entidad. Se deberá dejar asentado el motivo en el campo observaciones en caso de no remitir la documentación.
- Observaciones: campo opcional.

Grupo o Conglomerado económico

- Pertenece a un Grupo o Conglomerado económico: dato obligatorio.
- Denominación del Grupo: dato obligatorio.
- Grafico del Grupo o Conglomerado económico: dato opcional.

Datos de las personas jurídicas que integran el Grupo

- Razón social: dato obligatorio.
- CUIT dato obligatorio. en caso de personas jurídicas extranjeras se completará con el valor 1 en las 11 posiciones.
- Porcentaje de participación: dato obligatorio.
- Vínculo: dato obligatorio.
- País de Residencia: dato obligatorio.
- Código de actividad en Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP): dato obligatorio.
- Cantidad de empleados: dato obligatorio y numérico. Empleados en relación de dependencia al momento de la realización de la declaración jurada.
- Resultado Ejercicio: dato obligatorio y numérico. Según conste en los últimos estados de resultados presentados por la persona jurídica.
- Observaciones: dato opcional.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.08.01 12:27:34 -03'00'

Maria Victoria Barreto
Gerente
Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento
del Terrorismo
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.08.01 12:27:35 -03'00'